



REFERENCIA: PROMULGA ACUERDO
NÚMERO NOVECIENTOS
SESENTA Y UNO ADOPTADO EN
LA SESIÓN ORDINARIA N° 118.

DECRETO: N° 1289 //

COYHAIQUE, 06 MAR 2020

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado de 2003 y la Ley N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 21 de noviembre de 2016; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

- La ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- El informe presentado por el señor Carlos Araneda Vásquez, Director de Administración y Finanzas.
- Dicto el siguiente:

DECRETO:

1° PROMULGASE el siguiente Acuerdo Número Novecientos Sesenta y Uno: En Coyhaique, a 04 de marzo de 2020, en la sesión Ordinaria N°118, el Concejo Municipal.

Considerando:

La ley N°18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

La ley N°20.198, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su artículo 3, estableció, a contar del 1° de enero de 2007, una bonificación no imponible a los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3551, de 1980, que laboren en las zonas extremas que especifica.

Que, el señor Carlos Araneda Vásquez, Director de Administración y Finanzas, presentó el informe N°4, con los antecedentes respecto de la bonificación complementaria "Bono Zonas Extremas", el cual señala:

SEÑOR

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE

PRESENTE

La Ley 20.198/07, que modificó las remuneraciones de los funcionarios municipales, en su Art. 3° estableció una bonificación (inicialmente no imponible) a los funcionarios municipales, regidos por el Título II del Decreto Ley N° 3.551, de 1980, y por la Ley N° 18.883, que fija el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, que laboren en las zonas extremas que especifica, a contar del 1° de enero de 2007.-.

Este mismo artículo facultó también a las municipalidades para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con la aprobación de los 2/3 del Concejo, otorgue una bonificación complementaria, la que en el caso de esta región, entre otras, no puede exceder de un 30% del valor base.

Este beneficio se paga conjuntamente con la bonificación base en 4 cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

A modo de referencia, en los últimos dos años, los bonos que se han otorgado son los siguientes:



Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total bono \$	Gasto anual \$	Respaldo legal
2018	325.845	97.753	423.598	210.243.007	Circular N°17 del 22/01/2018
2019	337.250	101.175	438.425	219.212.500	Circular N°13 del 25/01/2019

Para el presente año, la Ley 21.196 de fecha 21/12/2019, que entre otros otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, estableció aplicar un 2.8 % de reajuste máximo a la bonificación correspondiente; junto con lo anterior, y en concordancia con las indicaciones de la SUBDERE a través de la circular N° 29 de 12/02/2020, los valores estimados que resultan para cada trimestre del presente año, son los siguientes:

Año	Bono zonas extremas Art. 3 Ley 20198/07 Art. 29 Ley 20313/08 \$	Estimación Bonificación Complementaria con la aprobación del Concejo 30% \$	Total Bono \$	Estimación anual (147 funcionarios*) \$
2020	346.694 (*)	104.008	450.702	265.012.894

*Reajuste máximo; 100 plantas y 47 contrata estimadas

Los recursos se encuentran previstos en el Presupuesto Municipal 2020; tanto para el caso de la Bonificación Base con financiamiento externo como de la Bonificación Complementaria con recursos propios (M\$ 61.157.-).

Con los antecedentes expuestos, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, su aprobación para otorgar una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la Ley 20.313, denominada "Bono de zonas Extremas" para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2020. (M\$ 61.157.-)

Para ello, el señor Alcalde requiere contar con el Acuerdo del Concejo Municipal.

Que, habiendo sala legalmente constituida y atendidos los antecedentes indicados, se alcanza el siguiente:

ACUERDO

APROBAR se otorgue una Bonificación Complementaria equivalente al 30% de las bonificaciones señaladas en el art 29 de la ley 20.313, denominada "Bono Zonas Extremas" para los Funcionarios Municipales de Coyhaique, durante el año 2020, cuyos recursos se encuentran previstos en el presupuesto municipal año 2020.

El acuerdo es aprobado por el señor Alcalde Alejandro Huala Canumán, y los señores Concejales a saber; Sr. Patricio Adio Ojeda, Sra. Georgina Calisto Villarroel Sr. Franklin Hernández De Rays, Sr. Hernán Ríos Saldívar, Sr. Ricardo Cantín Beyer, y Sra. Ximena Carrasco Hauenstein.

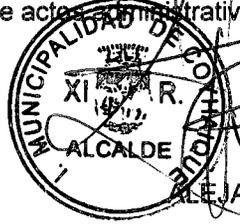
2º ENCARGASE a la Dirección de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo coordinación con las unidades correspondientes.



- 3° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto, a los terceros involucrados por la Secretaria Municipal.
- 4° **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** internamente por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas involucradas, por correo electrónico el link en el repositorio de actos administrativos y **ARCHÍVESE**.



JUANA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL



ALEJANDRO HUALA CANUMAN
ALCALDE

M/ JCF/rq

DISTRIBUCIÓN: -Sres. Concejales-Todas las Unidades-Asuntos del Concejo -Of. Partes